



D<sup>a</sup>. Rocío Díaz Jiménez  
Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía

Estimada Consejera,

Me dirijo a ti en relación con **tu reciente comparecencia en medios**, comparecencia que se ha incorporado a la web de esa Consejería (y de la que se han hecho eco distintos medios), en la que se hace referencia a que los andaluces de hasta 14 años, viajarán gratis en transporte público con la Tarjeta Joven a partir del 1 de julio, fecha de efectos de las ayudas al transporte aprobadas por el Gobierno de España, mediante el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

Al respecto permíteme recordarte que en el artículo 14 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, se contempla como obligación de las administraciones posibles beneficiarias de las ayudas, el que **todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos deberán incluir de manera expresa, que reciben financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.**

**Esta obligación de comunicación y visibilidad no se ha incorporado en la información facilitada en tu comparecencia, lo que supone una falta a la deseable lealtad institucional** entre las administraciones prevista en el **artículo 140 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que expresamente hace referencia el artículo 16.2 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

**Además**, esta quiebra de la exigible lealtad institucional, junto con **el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 14** del ya citado Real Decreto-Ley, que prevé que en todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos deberán incluirse de manera expresa su financiación por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, **suponen**





una vulneración de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas y la omisión de las obligaciones derivadas del deber de colaboración previstas en el artículo 141.1 e) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que también expresamente se remite el ya citado artículo 16.2 del Real Decreto-ley 1/2025.

Con este escrito y de acuerdo con el ya expresado principio de lealtad institucional, quiero poner en tu conocimiento que **estos incumplimientos abocan, lamentablemente, a la imposibilidad de conceder las ayudas solicitadas por esa administración**, en lo referente a la gratuidad infantil previstas en el artículo 7.2.a) del Real Decreto-ley 1/2025, en los términos en que se expresa el artículo 16.5.b) de mismo texto normativo.

Atentamente,

El Director General de Estrategias de Movilidad

Miguel Álvarez Martínez

